

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

E SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 peseta.  
 Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son 0'25 pesetas.

Num. 4279.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar Código Civil.)  
 Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por y cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

Primer lote.

Pesetas.

Cinco cajas peso bruto 126 kilógramos 500 gramos.	
Sesenta litros ajeno en botellas.	160
Treinta y seis kilos vidrio en botellas, envase del anterior.	7'20
<b>Total.</b>	<b>167'20</b>

Segundo lote.

Cinco cajas peso bruto 126 kilógramos 500 gramos.	
Sesenta litros ajeno en botellas.	160
Treinta y seis kilos vidrio en botellas, envase del anterior.	7'20
<b>Total.</b>	<b>167'20</b>

Tercer lote.

Un barril peso bruto 65 kilos.	
Sesenta y dos litros ajeno.	165
Diez kilos 400 gramos en un barril, envase del anterior.	2'08
Una caja peso bruto 127 kilos.	
Cincuenta y seis litros con 250 mililitros licores de varias clases en botellas.	150
Treinta y seis kilos vidrio en botellas, envase del anterior.	7'20
Una caja peso bruto 128 kilos.	
Treinta y seis kilos incluso el peso de las botellas jarabes de varias clases para refrescos.	24
Treinta y nueve litros licores de varias clases en botellas.	104
Veinticinco kilos 600 gramos vidrio en botellas, envase del anterior.	5'04
Una caja peso bruto 97 kilos.	
Siete kilos con inclusión del peso de las botellas, jarabe de varias clases para refrescos.	4'67
Diez y ocho litros vinos generosos de menos de 15 grados centesimales en botellas.	18
Diez kilos 800 gramos vidrio en botellas, envase del anterior.	2'16
Veinticuatro litros licores de varias clases en botellas.	64
Quince kilos 600 gramos vidrio comun en botellas, envase del anterior.	3'12
<b>Total.</b>	<b>549'27</b>

### RESUMEN

Importa el primer lote.	167'20
Id. el segundo id.	167'20
Id. el tercer id.	549'27
<b>Total.</b>	<b>883'67</b>

No se admitirá ninguna proposición que no cubra las anteriores tasaciones; los géneros se adjudicarán al mejor postor y la cantidad importe del remate será satisfecha inmediatamente despues de ultimado éste.

Palma 25 Junio de 1894.—El Administrador, J. Luis Clot.

Núm. 1307

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 20 del actual me comunica los siguientes itinerarios que han de regir desde 1.º de Julio próximo para el servicio de vapores-correos entre la Península y las Islas Baleares.

### SALIDAS DE LA PENINSULA

<i>De Barcelona</i>	para Palma de Mallorca los lunes y viernes á las 5 tarde.
"	para Sóller (Isla de Mallorca) los martes á las 10 noche.
"	para Alcudia y Mahon los lunes á las 5 tarde.
<i>De Alicante ó Valencia alternando una semana de cada puerto</i>	los jueves á las 12 ½ de la tarde.
<b>Regreso de las Islas Baleares para la Península.</b>	
<i>De Palma de Mallorca</i>	para Barcelona los jueves y viernes á las 5 de la tarde.
"	para Alicante ó Valencia (alternando una semana á cada puerto) con escala en Ibiza los lunes á las 8 de la mañana.
<i>De Soller</i>	para Barcelona los miércoles á las 9 de la noche.
<i>De Mahon</i>	para Barcelona con escala en Alcudia los domingos á las 8 de mañana.
<b>Servicio entre las Islas de Mallorca y Menorca.</b>	
<i>De Palma</i>	para Mahon los sábados á las 5 de la tarde.
<i>De Mahon</i>	para Palma los lunes á las 5 de la tarde.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.  
 Palma 25 de Junio de 1894.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1308

### ALCALDIA DE PALMA

Adjudicado por el Ayuntamiento á favor de D. Pedro J. Ferrer el servicio del suministro de nieve ó hielo para atender á las necesidades de los enfermos de este Distrito municipal durante los años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97; se se anuncia al público que dicho Sr. vendrá obligado á facilitar cualquiera de dichos artículos desde el día 1.º del mes de Julio próximo, en el Depósito establecido en la calle de Bonaire, números 3 y 5, sin que pueda exigir mayor precio que el de 50 céntimos de peseta por cada kilógramo de los mismos, según así lo previene la condición 9.ª de las económicas del contrato.  
 Palma 25 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, M. Guasp.

Núm. 1309

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal respectivo al ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público, á efectos de reclamación por término de cuatro días á contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales, ninguna será atendida.  
 Villafranca 25 Junio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—P. A. del A. y J. P.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 1310

**AYUNTAMIENTO DE CAMPANET**  
 Ultimado el reparto de la Contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal; para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallará expuesto al público por espacio de cuatro días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la fecha de su inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.  
 Campanet 25 Junio 1894.—El Alcalde, Juan Bisquerra.—P. A. de la J.—El Secretario, Juan Bannasar.

Núm. 1311

**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**  
 Formado el repartimiento de la Contribución sobre la riqueza urbana que ha de regir durante el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días, á efectos de reclamación.  
 Son Servera 25 Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Lliteras.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 1312

**ALCALDIA DE SAN ANTONIO ABAD**  
 A los efectos de reclamación y por término de cuatro días á contar desde el 28 de los corrientes se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial del inmediato año económico de 1894-95.  
 San Antonio Abad 25 Junio de 1894.—Antonio Costa.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Junio.)

Núm. 1304

## Gobierno Civil.

### Negociado 4.º.—Cuentas municipales

Con fecha 22 del actual se han remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dos recursos de alzada interpuestos por D. Antonio Sala y Ribas y D. Antonio Prats y Prats ex-alcalde el primero de San Antonio Abad y depositario el segundo del mismo Ayuntamiento, contra el acuerdo de este Gobierno que impuso cincuenta pesetas de multa á cada uno por no haber presentado las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 93.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 26 del vigente Reglamento de procedimiento administrativo, he dispuesto se publique en este BOLETIN para conocimiento de los interesados.

Palma 27 Junio 1894.—El Gobernador interino, Rafael Gonzalez Atané.

Núm. 1305

### COMISION DE EVALUACION

y repartimiento de la contribución territorial de Palma.

El repartimiento de la contribución territorial correspondiente á las riquezas rústica, colonia y pecuaria del año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión por espacio de cuatro días, á efectos de reclamación.

Palma 27 de Junio de 1894.—El Presidente, Bernardo Amer.

Núm. 1306

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE LAS BALEARES

**Anuncio.**—El día 4 del mes de Julio próximo á las 12 de la mañana tendrá lugar la venta en pública subasta en los almacenes de esta Aduana, de géneros procedentes de abandono divididos en lotes abajo expresados y que no pudieron ser rematados en la anunciada para el 21 del corriente por falta de licitadores.



AYUNTAMIENTO DE MURO

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa perteneciente al próximo ejercicio económico de 1894 á 95, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 26 Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Moncadas.—P. A. D. A. y J. P.—Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 1314

ALCALDIA DE MONTUURI

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación por término de cuatro días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montuuri 26 Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Manera.—P. A. del A.—Matías Manera, Secretario.

Núm. 1315

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el próximo pasado mes de Mayo, formado por la secretaria en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal.

Día 11 por segunda convocatoria.—Dióse lectura y fué aprobada el acta de la anterior. Se enteró al Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, y de todas las operaciones de contabilidad efectuadas en esta depositaria en el mes de Abril próximo pasado.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Fué leído y aprobado el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento en dicho mes de Abril.

Se acordó el cambio ó traslado del cuartel de la guardia civil, en la casa de don Pedro Juan Aloy en la calle de Mallorca, bajo determinadas condiciones.

Previa lectura fueron aprobados tres Reglamentos que comprenden los deberes de los empleados de este Ayuntamiento.

Fueron aprobados ciertos acuerdos tomados por la Junta municipal de Sanidad, encaminados á la higiene de la población.

Se acordó dar un voto de confianza al señor Presidente para que designe presbitero para predicar el sermón del SS. Corpus Christi en su próxima festividad.

Se acordó fuesen pasadas á la comisión de hacienda para el debido informe, las cuentas municipales relativas al presupuesto del año económico 1892 á 93, censuradas que han sido por el regidor sindico.

Se dispuso fuesen fijados por quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el inmediato año de 1894 á 95, y el adicional al ordinario del corriente ejercicio.

Día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares continuadas en los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos.

Se acordó admitir la dimisión que del cargo de Alcalde y del de concejal ha presentado D. Domingo Alzina, nombrándose para reemplazarle á D. Jaime Elvira Simó, previas las formalidades del art.º 53 y siguientes de la Ley municipal.

Día 25 por segunda convocatoria.—Leída el acta de la anterior fué aprobada en todas sus partes.

Se dispuso el cumplimiento inmediato de los servicios que se encomiendan por medio de los BOLETINES OFICIALES números 4261 al 4264.

Previo informe del maestro de obras se-

ñor Ferrá, se concedieron varios permisos para efectuar obras en la vía pública.

Se acordó allanarse desde luego á la demanda interpuesta por D. Jaime Armengol, pretendiendo se declare á su favor el dominio de varios efectos.

Se acordó el mayor esfuerzo en la recaudación municipal á fin de que tenga ingreso en Tesorería la mayor cantidad posible por consumos.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones que deben servir para el arriendo de los arbitrios municipales en el año económico próximo venidero.

A instancia del Sr. Presidente se acordó, que con arreglo al art. 18 de la Ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, se hagan efectivos los cupos de todas las especies de consumos en el inmediato año económico, por medio de reparto vecinal, solicitando al efecto la oportuna autorización á la Administración de Hacienda.

Se acordó la construcción de nuevas aceras en los edificios públicos denominados Escuela de niños y Casa Consistorial; nombrándose una comisión para que cuide de llevar á efecto tales obras.

Día 30.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se enteró al Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos.

Se enteró al Ayuntamiento de una resolución de la Dirección general de contribuciones é impuestos sobre baja á D. Miguel Pujadas en su cuota gremial de liquidados de 1892 á 93.

Se acordó evacuar cierto informe interesado por la Comisión provincial al recurso interpuesto por Francisco Prats Ferrer recluta de este año.

Se acordó adquirir una fotografía de S. M. la Reina Regente con su correspondiente marco, para ser colocada en el salon de sesiones.

Debiendo confeccionar el Ayuntamiento la lista de las familias pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita, se acordó publicar un pregon á fin de que se presenten á inscribirse en la Secretaria los que se crean con derecho á ello.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, de que certifico en Inca á 16 de Junio de 1894.—Salvador Castañer.—V.º B.º.—Antonio Serra, Teniente 1.º

Núm. 1316

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio.

Una casa con corral situada en el lugar de Galilea distrito municipal de Puigpuñent; denominada «Can Juan Pau» cuya cabida no puede apreciarse ni por aproximación, lindante por la derecha entrando, al Norte con tierras de Vicente Martorell y Morey, por la izquierda al Sur con camino pasadizo y con tierra y casa de Francisca Palmer y Frau, por la espalda al Poniente con casa de dicha Palmer y con casa de Gabriel Bonet y Pajcl y por frente al Este con casa y tierra de Jaime Palmer y Mas; justipreciada en la cantidad de doscientas ochenta pesetas.

Y una porción de tierra denominada, «Can Cabayut» sita en el distrito de dicho lugar de Galilea, y término de Puigpuñent de cabida de diez y siete áreas setenta y seis centiáreas (un cuartón) aproximadamente, lindante al Norte con tierra de Andrés Palou y Reinés, al Sur con tierra de herederos de Jacinto Feliu y Bonet, al Este con tierras de Margarita Pujol y Bor-doy y al Oeste con otra de Pedro Antonio Oliver y Mas; justipreciada en trescientas cincuenta pesetas.

Pertenecen las descritas fincas á Bartolomé Martorell y Pujol vecino de Puigpuñent, y se venden á instancia de D. An-

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTAÑY

Tercer trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositaria que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	9166'97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	5528'45
<i>Cargo.</i> . . . . .	14695'42
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	5745'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	8949'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios. . . . .	372'93	492'43	865'36
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	205	»	205
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Ampliación. . . . .	»	»	»
9 Resultas. . . . .	7876'40	»	7876'40
10 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	13810'61	5036'02	18846'63
11 Reintegros. . . . .	»	»	»
<i>Cargo</i> . . . . .	22264'94	5528'45	27793'39

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	3060'98	1519'89	4580'87
2 Policía de seguridad. . . . .	725'78	276'11	1001'89
3 Policía urbana y rural. . . . .	740'12	491'56	1231'68
4 Instrucción pública. . . . .	2387'72	456'52	2844'24
5 Beneficencia. . . . .	62'50	15	77'50
6 Obras públicas. . . . .	880'94	448'88	1329'82
7 Corrección pública. . . . .	»	218'21	218'21
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	4857'83	2294'72	7152'55
10 Obras de nueva construcción. . . . .	111'40	»	111'40
11 Imprevistos. . . . .	170'70	25	295'70
12 Ampliación. . . . .	»	»	»
13 Resultas. . . . .	»	»	»
<i>Data.</i> . . . .	13097'97	5745'89	18843'86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santañy á 31 de Marzo de 1894.—El Depositario, Jaime Rigo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santañy á 31 Marzo de 1894.—El Regidor Interventor, Andrés Caldentey.—El Secretario, Pedro Tomás.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Verger.

drés Reinés como procurador de D.ª Agustina Monserrat y Marcer, viuda; para con su producto cubrirse de las responsabilidades que alcanza contra aquel por capital, intereses y costas: quedando señalado para el remate el día veinte y seis de Julio próximo á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que todo postor á escepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve para esta subasta, de la finca objeto de la interesencia, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que fuese adjudicado y se devolverá á los demás.

2.ª Que los censos que á caso gravan

las descritas fincas, su capital será baja del precio de la venta al fuero del tres por ciento, si se prestan á particulares y al tipo de redención si se prestan al Estado.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes á la venta.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma veinte y cinco Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Anta mí, Juan Bestard.



Por la presente requisitoria se cita y llama a José Sanchez y Sans de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, novillero, natural y vecino de Játiva, provincia de Valencia, cuyas señas personales son estatura alta, ojos negros, frente alta, nariz y boca regulares y color rubio, a fin de que comparezca a este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, dentro el término de quince días, que contarán desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* al objeto de declarar en causa que contra él mismo y otro se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la nación, y demas autoridades y funcionarios de la policia judicial que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho Sanchez y conducción á la cárcel nacional de esta ciudad.

Palma veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escollano.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que penden por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario sigue la Sociedad el Crédito Balcar domiciliada en esta plaza contra D. Juan Luis Gomila y Pujol, se ha acordado mediante providencia de ayer hacer saber á las segundas ó posteriores hipotecas el estado de la ejecución que es el de procederse al avalúo y subasta de la finca embargada al propio Gomila, consistente en un predio denominado «Aubarca» con sus accesorios y agregados, compuesto de tierra de pan llevar, huerto, olivar y bosque, monte bajo y dos fuentes, sita en el término de Escorca, de cabida de ciento cuatro hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta centiáreas.

En su consecuencia y siendo dichos acreedores hipotecarios D. José Salas y Muntaner, D.<sup>a</sup> Josefa Muntaner y Arbós, D. José Rotger y Vidal, D. Francisco Vallspir y Togores, D.<sup>a</sup> Inocencia Orell y Oliver, D.<sup>a</sup> Josefa Monfort y Guasp, don Márcos Salom y Roca, D. Jaime Castell y Ramis, D. Lucas Canals y Bisquerra y D.<sup>a</sup> Isabel Llaneras y Quintana, ó sus herederos y sucesores caso de haber fallecido, de ignorado domicilio, se espide para que tenga efecto la indicada notificación la presente cédula en Palma á veinte y dos Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

D. Guillermo Gelabert y de la Torre, Agente ejecutivo de la primera zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 23 de Junio de 1894 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 12 de Julio de 1894 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.<sup>a</sup> del ar-

tículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 23 de Junio de 1894.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

D. José Ferrá de Mena. Una botiga en esta ciudad calle de la Almidonera núm. 8, lindante por la derecha con solar de Antonio Reus y con casa de Lorenzo Juliá, por la izquierda con la de Antonio Perelló, por la parte superior con la de Maria Palmer y por el fondo con la de José Vidal; justipreciada en 27 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100, da un valor á la finca de pesetas. 675

José Piña y Reus. Una finca en Son Berenger Zona 11 del término de esta ciudad consistente en casa y cercado. Linda por la derecha con terrenos remanentes de Son Berenger, por la izquierda con calle de Establecedores y por el fondo con tierras remanentes y por la parte anterior con la orilla del mar; justipreciada en 90 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 2250

Bartolomé y Pablo Servera Ballester. Una finca urbana en el Arrabal manzana 4.<sup>a</sup> núm. 67 consistente en botiga, lindante por la derecha entrando con propiedad de Antonio Salvá, por la izquierda con el pasadizo cubierto por la espalda con casa de Bernardo Esteva, parcialmente por la parte anterior con el número 65 y por la superior con el número 66; justipreciada en 17 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 425

María Alemañ y Roca. Un solar en la Zona 2.<sup>a</sup> cuartel 4.<sup>o</sup> Son Español linda por Norte con camino de establecedores, por Este con tierra remanente, por Sur con otro camino y por Oeste con tierra y casa de Victoriano Viñuelas; justipreciada en 4 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 80

Juan Catañ y Moll. Una porción de tierra en la Zona 1.<sup>a</sup> cuartel 4.<sup>o</sup> núm. 20 del término de esta Ciudad; mide 417 metros de extensión. Linda por Sur y Este con tierras de D.<sup>a</sup> Trinidad Femenias, por Norte con camino y con tierra y casa del comprador y por Oeste con Son Surceda; justipreciada en 3 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 60

Antonia Coll y Porcel. Una finca rústica en la Zona 5.<sup>a</sup> cuartel 1.<sup>o</sup> Son Pats nous números 2 y 3 en el plano, lindante por N. y S. con camino de establecedores mediante acequia, por E. con la carretera de Sóller y por O. con los números 6 y 7 del plano; justiprecia en 6 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 120

Antonio Mayol Llopis. Una finca rústica en la Zona 7.<sup>a</sup> cuartel 3.<sup>o</sup> número 6, porción de Son Colom Petit, término de esta ciudad. Linda al Norte con el predio Son Colom, por Este con tierras de Guillermo Palmer y por Oeste con porción de tierra de Francisca Ana Frau, justipreciada en 5 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 100

Margarita Más Saura. Una finca urbana en la Zona 11 cuartel 6.<sup>o</sup> Figueras baixas del término de esta Ciudad. Linda por la derecha entrando con porción de los menores Lladó y Más, por la izquierda y por el testero con casa y corral de Gas-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1894.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
21	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
24	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
25	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
26	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	2	2
28	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
31	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	8	10	18	»	»	»	18	»	2	2	»	»	2	20

Palma 2 de Junio de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bennasar.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	1	»	»	1	1
24	»	»	»	»	1	»	1	2	2
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	»	1	»	1	»	»	»	»	1
27	»	1	2	3	»	»	»	»	3
28	»	1	»	1	»	»	»	»	1
29	»	»	1	1	»	»	2	2	3
30	1	1	»	2	»	»	»	»	2
31	»	»	»	»	»	1	»	1	1
	3	4	3	10	3	1	3	7	17

Palma 2 de Junio de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bennasar.

par Más; justipreciada en 9 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 225

Damian Monserrat y Noguera. Una porción de tierra en la Zona 11 cuartel 12 Torre Redona del término de esta Ciudad. Linda al Norte con huerto del predio Torre Redona, al Este con tierras de Sebastian Rubi Salas, al S. con camino dicho del arenal y al O. con tierras remanentes de dicho predio; justipreciada en 8 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 160

Magdalena Ribas Calafell. Una finca urbana en la Zona 4.<sup>a</sup> cuartel 9.<sup>o</sup> núm. 54 Can Ribas término de esta Ciudad. Linda al Norte con tierras de D.<sup>a</sup> Isabel Feliu, por Sur con la de Juan Ribas, al Este con camino de Son Español y al O. con acequia den Baster; justipreciada en 59 pesetas de renta anual imponible que al 4 por 100 vale la finca pesetas. 1475

Juan Salvá Monserrat. Una finca urbana en la Zona 11 cuartel 7.<sup>o</sup> Coll den Rebas término de esta Ciudad compuesta de casa baja de una vertiente y cercado. Linda por Norte y Oeste con tierra de Esteban Galmés y Sansó, por Este con camino de establecedores y por Sur con el predio Son Manuel de donde procede; justipreciada en 15 pesetas de renta anual imponible que al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 375

Francisca Ana Jaume y Juliá. Una finca rústica en la Zona 11 cuartel 13 la Aranjasa término de esta ciudad. Linda al Norte con tierras de Bernardo Cardell, al Este con la de Angela Durán y al Sur y Oeste con la de Pedro Antonio Sastre; justipreciada en 4 pesetas de renta anual imponible que capitali-

zada al 5 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 80

Las cargas que pesan sobre las espresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los Señores que gusten interesarse en la subasta.

Debiendo advertirse á los dueños del dominio directo de las espresadas fincas que pueden adquirirlas por el precio que se subasten y caso de ser aquellos desconocidos se les reservará el indicado derecho haciéndolo así constar en la escritura de venta, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Mayo de 1889.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Anadoli Cavak (Turquia Asiática), cuyo punto fué declarado sospechoso por Real orden de 20 de Marzo último, y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892: el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se consideren limpias las procedencias de Anadoli Cavak-cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las cuales corresponda la aplicación de cuarentena.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 24 Junio).



MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.  
CIRCULAR

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Doctor en Ciencias Fisico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Advertiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la orden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su vigor, los aspirantes que no los presentasen precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta 23 Junio).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 10 créditos, números 1038 á 1042 y 1044 á 1048 de la relación 2.ª adicional á la núm 45 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de la Habana, después de hecha en el señalado con el núm. 1042 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: capital, 105'66 pesos; intereses, 105; total 106'71; 35 por 100, 37'34; cuyos 10 créditos, con la mencionada rectificación ascienden á 2670'15 pesos por el capital rectificado, de los mismos, y á 458'07 por los intereses devengados; en junto, á 3128'22, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1094 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la

Dirección de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1094 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonares.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1038 D. Ildefonso Cañamaque Jiménez.	5'08
1039 Francisco Ferrer Mateu.	115'92
1040 José Gómez Molina.	29'07
1041 José González Gonzalo.	172'28
1042 Manuel González Donsión.	37'71
1043 Juan Laraña Aguilar.	72'49
1044 Mariano Lezana Arteaga.	30'11
1045 Agustín Mozo Viejo.	263'10
1046 José Martínez Corona.	196'06
1047 Celestino Parejas Mínguez.	88'09
1048 José Romo Sánchez.	157'79

Madrid 18 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer el reconocimiento á favor de los causantes de los 16 créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la 46 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada de Transportes á lomo, después de hecha en el señalado con el número 890 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: capital, 242'16 pesos; intereses, 60'54; total, 302'70; 35 por 100, 105'94; cuyos 16 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2005'07 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 321'70 por los intereses devengados; en junto, á 2326'86, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 814 pesos 32 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 814 pesos 32 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darsela mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonares.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

876 D. Juan Saavedra Palma.	7'97
877 José Pons Rivas.	99'07
878 Juan Péres Luis.	19'09
879 Angel Napoles Hernández.	145'84
880 Román Martínez Jáuraqui.	14'90
881 Manuel Morales Vázquez.	7'23
882 Angel Leal Saleta.	32'02
883 Marcelino García González.	9'54
884 Juan Gálvez Pérez.	12'39
885 Francisco Gomez Hernández.	83'18
886 Casto González Santiago.	28'54
887 Dámaso Fabregat Segarra.	16'04
888 Francisco Delgado Valle.	33'01
889 Angel Diaz Crespo.	55'84
890 José Alvarez Alvarez.	105'09
891 Enrique Bautista Ricerón.	143'72

Madrid 18 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ

(Gaceta 15 Mayo)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer;

1.º Que se desestime el crédito número 1074 de la relación 2.ª adicional á la número 1 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Infantería del Rey, y perteneciente á Manuel Teixidor Ameller, por referirse á haberes devengados antes de comenzar el periodo de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los créditos números 73, 210, 322, 617, 704, 979, 1021, 1022, 1024, 1026, á 1029, 1031, 1032, 1034, 1035, 1037, 1039, 1040, 1042, 1043, 1049, 1054, 1057, 1060, 1062, 1063, 1065, 1071, y 1073 de dicha relación después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en la hoja de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
1029	109'34	1'09	110'43	38'65
1071	107'44	29	136'44	47'75

cuyos 31 créditos, con las mencionadas rectificaciones, que ascienden á 3.806'79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 768'86 por los intereses devengados; en junto, á 4575'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1601'32 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1601'32 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue

á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonares.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1020 Atanasio Alonso Soza.	52'51
1021 José Arenas Cardona.	74'67
1022 José Alonso Carricono.	55'51
1023 Juan Anastasio Navarro.	71'14
1024 Miguel Acosta Pastor.	59'35
1025 Vicente Bartolomé Sánchez.	74'67
1026 Juan Veiardell Samper.	48'49
1027 Miguel Velazco Rodríguez.	28'25
1028 Mariano Verle Baldeón.	30'95
1029 Manuel Valverde Simone.	39'03
1030 Mateo Barcenas Fernandez.	38'48
1031 Pedro Vázquez Buján.	40'44
1032 José Cancela Pastor.	62'91
1033 José Clave Chambón.	60'56
1034 Juan Castro Cano.	74'67
1035 Nicolás Carretero Carrasco.	44'65
1036 Miguel Carrasco García.	61'28
1037 León Dorado Hernández.	25'38
1038 Francisco Fernández García.	72'91
1039 Francisco Fresneda Ruiz.	9'74
1040 Juan Francisco Guerra.	4'57
1041 Aniceto Jiménez Moreno.	33'44
1042 Francisco García Rodríguez.	36'87
1043 José Gascón Blanch.	74'67
1044 Juan García Zaragoza.	74'67
1045 Manuel García de los Angeles.	39'86
1046 Ramón García Guillermo.	74'67
1047 José Hernández Alvarez.	38'34
1048 Luis Herrera Latorre.	74'67
1049 Salvador Hacha Ortiz.	30'05
1050 Antonio Mir Segarra.	73'01
1051 Antonio López García.	74'67
1052 Miguel Márquez Serrano.	74'67
1053 Manuel Márquez Peñalver.	74'67
1054 Manuel López Polinario.	19'22
1055 José Martínez Alonso.	74'67
1056 José Montia Prufionozo.	53'20
1057 Domingo Pinto Portela.	53'99
1058 Esteban Palau Navarrete.	74'67
1059 Francisco Pino Gómez.	74'67
1060 Pantaleón Peñalver García.	80'45
1061 Agustín Rodríguez Chico.	74'67
1062 Gabriel Ruiz Castro.	74'67
1063 José Rovira Escoda.	71
1064 José Romero Mayor.	62'78
1065 José Rodríguez Fernández.	65'36
1066 José Rodríguez Collar.	56'03
1067 Juan Román Rebollo.	71'73
1068 Nicolás Roldán Jarreño.	80'89
1069 José Simón Clemente.	73'99
1070 Justo Sanz Miguel.	71'73
1071 Luis Simó Foras.	47'93
1072 Manuel Loza Fernández.	74'67
1073 Sebastián Santa María Expósito.	69'97
1074 Manuel Cusedor Amellez.	5'95
73 Diego Casado Romero.	72'32
210 Gervasio López Capillo.	82'38
215 Juan Lorenzo del Amor.	29'97
322 Bonifacio Rodríguez Abad.	57'75
382 Francisco Arias Jiménez.	30'46
515 Luis Calvo Rozas.	41'64
617 José Guertero Grosso.	58'80
704 José López López.	32'67
731 Dámaso Moreno Rubio.	74'67
895 Cipriano Sisi Mauzo.	74'67
903 José Sánchez Carrero.	65'01
953 Vicente Zaragoza Ortiz.	12'77
979 Antonio Gervasio Amado.	74'67

Madrid 18 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

(Gaceta 17 Mayo)